



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2016 00027 E.D. 13-012
Accionada: ZORAIDA CARDONA GUTIÉRREZ
Acreedor Hipotecario: CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE MANIZALES

Visto el informe secretarial que antecede y acorde con lo previsto en los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014 y lo establecido en los Acuerdos PSAA15-10402 de 9 de octubre de 2015 y PSAA16-10517 de 17 de mayo de 2016 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

I. **AVOCAR** conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio de la referencia promovida sobre del bien inmueble ubicado en la Carrera 2 G No. 48 C – 46 del municipio de Manizales (Caldas), identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-166167.

II. **NOTIFICAR** al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, a los sujetos procesales e intervinientes que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.

Para ese efecto, se ordena librar despacho comisorio ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, a fin de que se proceda a la notificación de la afectada Zoraida Cardona Gutiérrez, su apoderado Rafael Ignacio Jiménez Uribe, la Caja de Vivienda Popular de ese municipio y el Fiscal Segundo Especializado ante el Gaula.

III. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

CÚMPLASE
IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez